



Sesión: 67  
Fecha: 26-08-2024  
Hora: 17:05

## Solicitud de Resolución N° 1354

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que presente un proyecto de ley para declarar exentos del pago del impuesto territorial a los adultos mayores.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 128  
Fecha: 15-01-2025  
A Favor: 119  
En Contra: 0  
Abstención: 1  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 **Carla Morales Maldonado**
- 2 **Juan Carlos Beltrán Silva**
- 3 **José Miguel Castro Bascuñán**
- 4 **Sofía Cid Versalovic**
- 5 **Sara Concha Smith**
- 6 **María Luisa Cordero Velásquez**
- 7 **Catalina Del Real Mihovilovic**
- 8 **Ximena Ossandón Irrázabal**
- 9 **Marcia Raphael Mora**
- 10 **Carolina Tello Rojas**



### Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE PRESENTE UN PROYECTO DE LEY QUE DECLARE EXENTOS DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES TERRITORIALES A LOS ADULTOS MAYORES.**

**FUNDAMENTOS**

Según los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas en su Documento de Trabajo titulado “Envejecimiento en Chile: Evolución, características de las personas mayores y desafíos demográficos para la población,”<sup>1</sup> de septiembre del año 2022 se estimaba que para el año 2024 residirían un total de 3.860.000 adultos mayores en el país. Asimismo, el documento indica que la población de personas mayores de 80 años, también denominadas de cuarta edad, se ha triplicado en los últimos 30 años.

Estas transformaciones demográficas sugieren que el país se encuentra al borde de entrar en una etapa muy avanzada de envejecimiento poblacional, la cual, según las proyecciones, se consolidará hacia la década del 2030.

Siguiendo el análisis del informe, se prevé que para el año 2050 se observará una tendencia de crecimiento negativo, donde la población total comenzará a disminuir y se proyecta que la esperanza de vida superará los 85 años, resultando en que la proporción de personas mayores de 60 años constituirá casi un tercio de la población total, con aproximadamente 2 millones de personas de 80 años o más.

Por otro lado, un dato relevante a considerar para la pretensión del presente proyecto es que la proporción de hogares con presencia de personas mayores ha aumentado significativamente entre los censos de 2002 y 2017, a pesar de que la mayoría de las personas mayores residen en hogares nucleares o extensos, el censo de 2017 reveló que un 20% de las personas de 60 años o más viven solas en hogares unipersonales.<sup>2</sup>

Desde esta perspectiva, es fundamental reconocer que el envejecimiento poblacional representa tanto oportunidades como desafíos para la sociedad, que suponen la implementación de medidas concretas a corto, mediano y largo plazo para abordar estos cambios demográficos de manera efectiva.

<sup>1</sup> [https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/documentos-de-trabajo/envejecimiento-en-chile-evolucion-y-caracteristicas-de-las-personas-mayores.pdf?sfvrsn=fa394551\\_2](https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/documentos-de-trabajo/envejecimiento-en-chile-evolucion-y-caracteristicas-de-las-personas-mayores.pdf?sfvrsn=fa394551_2)

<sup>2</sup> <https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/conferencias/evolucion-demografica/conferencias-ciudadanas-evolucion-demografica-en-chile.pdf>



En la formulación de políticas públicas para adultos mayores, es crucial asegurar que el sistema tributario no imponga cargas excesivas que impidan la satisfacción de sus necesidades básicas. Al respecto, la tributación debe ser equitativa y justa, considerando la capacidad económica de los ciudadanos para acceder a bienes y servicios esenciales.

En este contexto, una de las políticas tributarias que ha suscitado controversia es el impuesto territorial que se materializa en el pago de contribuciones sobre bienes inmuebles destinados a la vivienda cuyo propietario es un adulto mayor, aunque existen beneficios en forma de rebajas o exenciones para estos contribuyentes, estas medidas se han vuelto insuficientes debido al aumento significativo en el valor de las propiedades en el país y porque no abarca a todo el grupo etario.

En tales circunstancias, nuestra legislación señala en artículo 1° de la Ley N° 20.732 modificada mediante la Ley N° 21.210 que la rebaja tributaria en esta materia se hace efectiva de la siguiente manera: i)

1. Si los ingresos anuales del contribuyente, al 31 de diciembre del año anterior, no exceden el tramo exento de impuestos del global complementario, la rebaja corresponderá al 100% del impuesto territorial.

2. Si los ingresos anuales del contribuyente, al 31 de diciembre del año anterior, son mayores al monto del tramo exento de impuestos y menor al límite superior del primer tramo del global complementario, la rebaja corresponderá al 50% del impuesto territorial.

No obstante, los requisitos para ser beneficiarios de la rebaja o exención de las contribuciones de bienes inmuebles son los siguientes.

1. Tener 60 años o más en el caso de las mujeres o 65 años o más en el caso de los hombres al año anterior a aquel en que se hace efectiva la rebaja.

2. La vivienda debe estar inscrita a su nombre, o en conjunto con su cónyuge o conviviente civil. En caso de estar fallecido y tener hijos que lo sucedan, la vivienda debe estar inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se haga efectiva la rebaja.

3. La vivienda debe estar destinado efectivamente a uso habitacional.

4. El avalúo fiscal vigente del inmueble al que se aplica la rebaja no debe exceder de \$207.070.612 al 1° de Julio del 2023.

5. Si el contribuyente es propietario de varios inmuebles, la suma de sus avalúos fiscales, independientemente de su destino (habitacional, bodega y almacenaje, comercio u otro), no debe exceder de \$276.633.395, al 1 de julio de 2023.

Llegados a este punto, es importante señalar que los montos de avalúo fiscal para los beneficios mencionados en los puntos 4 y 5 (\$207.070.612 y \$276.633.395, respectivamente) se ajustan semestralmente en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al semestre de cobro de las contribuciones y además estos montos también están sujetos a ajustes derivados de los procesos de reavalúo de bienes inmuebles no



agrícolas destinados a uso habitacional. En definitiva, estos reajustes han provocado un incremento progresivo en el avalúo fiscal de los bienes raíces en nuestro país, lo que, a su vez, ha elevado el monto del impuesto territorial a pagar.

En este contexto, como se indicó anteriormente se observa que el beneficio otorgado por el Servicio de Impuestos Internos (SII) no cubre a todos los adultos mayores, excluyendo a un segmento significativo de ellos. Esta situación resulta preocupante, ya que muchos adultos mayores enfrentan dificultades para pagar las contribuciones de sus inmuebles, con algunos obligados a vender sus propiedades debido al incremento del valor del suelo, que ha triplicado el costo del impuesto en la última década.

De este modo, el actual sistema de pago del impuesto territorial para adultos mayores parece no reflejar adecuadamente la realidad económica de este grupo, compuesto mayoritariamente por personas con ingresos fijos, como pensiones o jubilaciones, que frecuentemente no se ajustan al aumento del costo de vida, por lo tanto, dada la prolongación de la esperanza de vida y la consecuente limitación de ingresos, es esencial desarrollar políticas públicas que reduzcan la pobreza entre los adultos mayores y aborden sus necesidades económicas de manera más efectiva.

Por lo tanto, el presente Proyecto de Resolución propone la exención de contribuciones territoriales para los adultos mayores con el objetivo de aliviar su carga financiera, esta medida se enmarca en un acto de justicia social, reconociendo las aportaciones de los adultos mayores a la sociedad a lo largo de su vida y garantizando que no enfrenten dificultades económicas durante su retiro.

Adicionalmente, al reducir los costos asociados a la propiedad de la vivienda, se facilita que los adultos mayores puedan permanecer en sus hogares, evitando así el traslado a residencias de ancianos, además mitiga la presión sobre el sistema de seguridad social debido a los adultos mayores tienen más recursos disponibles para cubrir sus necesidades básicas.

En tal sentido, es fundamental que los impuestos no se conviertan en una carga excesiva que comprometa la capacidad de los ciudadanos para satisfacer sus necesidades básicas, así lo concluye el principio de no confiscatoriedad de los impuestos, los tributos no deben consumir la capacidad económica del contribuyente.

Mantener un equilibrio entre la recaudación de ingresos para el Estado y la protección del bienestar de la población es crucial para una política fiscal justa y sostenible, situación que tal como se ha detallado previamente no se aprecia debido a que muchos adultos mayores enfrentan una presión económica desmedida debido a las contribuciones, llevándolos en ocasiones a vender sus propiedades o acumular deudas insostenibles.<sup>3</sup>

En conclusión, la implementación de medidas fiscales justas y equitativas, como la exención de contribuciones territoriales para los adultos mayores, no solo aliviaría la carga financiera sobre este grupo etario, sino que también promovería un trato más digno y respetuoso hacia quienes han contribuido al desarrollo de nuestra sociedad, pero ante todo

---

<sup>3</sup> <https://portal.nexnews.cl/showN?valor=22im6a>



garantizaría que el sistema tributario no se convierta en una carga excesiva que comprometa el bienestar de los adultos mayores.

Por tanto, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la Honorable Cámara de Diputados acuerda:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL, LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE PRESENTE UN PROYECTO DE LEY QUE DECLARE EXENTOS DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES TERRITORIALES A LOS ADULTOS MAYORES.**

**CARLA MORALES MALDONADO**


**Diputada de la República**

**Distrito 16**

**Región de O'Higgins**



  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLA MORALES M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCIA RAPHAEL M.H.D. MARIA LUISA CORDERO V.

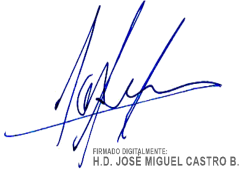
  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SARA CONCHA S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SOFÍA CID V.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSE MIGUEL CASTRO B.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CATALINA DEL REAL M.

  
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA TELLO R.

